

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2020)

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| TRAMITE    | : Reprograma audiencia      |
| DEMANDANTE | : Alejandro Moreno Martínez |
| DEMANDADO  | : María Lucila Molano .     |
| RADICACIÓN | : 2019 - 00136 - 00.        |

Revisando el expediente tenía programada fecha para la realización de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S, el 5 de Agosto del 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El despacho se ha dado a la tarea de implementar el uso de las tecnologías de la información que provee el C.S.J y a mutuo propio scanear los expedientes para ponerlos en conocimiento de los usuarios y apoderados judiciales, solo cumplido lo anterior es posible reprogramar las audiencias en los procesos afectados por la suspensión de términos y aquellos que tenía señalada fecha posterior al 1 de Julio, como en el expediente de la referencia.

La gran mayoría de audiencias programadas entre el 16 de marzo al 30 de junio de la presente anualidad, dejaron de realizarse, en detrimento del derecho de los usuarios al acceso y uso del servicio público de la administración de justicia.

Por la razón anterior se hace imperioso proceder a reprogramar la audiencia del proceso de la referencia de manera tal que los procesos con fecha de audiencia



entre el 16 de marzo al 30 de junio, en que no se realizó la vista pública, no sufra una segunda parálisis al señalarle la fecha que sigue en la agenda del despacho, pues a más de haber soportado el cierre extraordinario de términos, tendría una segunda afectación.

Amerita entonces la situación imprevisible de suspensión extra ordinaria de términos que hoy afrontamos, reprogramar por completo la agenda del despacho para dar prioridad a aquellos procesos que ya tuvieron una primera afectación y no tengan prioridad legal como es el caso de los Juicios especiales de Fuero Sindical y Acoso Laboral.

Por lo anterior se determina:

**PRIMERO:** Señalar la hora de las 9:00 a.m del día tres (3) de diciembre del año en curso para la realización de audiencia virtual de practica de pruebas, alegaciones de conclusión y sentencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. La que tendrá lugar de **MANERA VIRTUAL** a través de la plataforma **TEAMS** o la dispuesta por el C.S.J. Oportunamente dese a conocer el expediente digitalizado a los apoderados y partes y el link a emplear. En consecuencia, las partes deberán comparecer: dispuestas a absolver interrogatorios de parte, presentar sus testigos.

**NOTIFIQUESE.**

**EL JUEZ,**



**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA.**